



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1440 del 14 de agosto de 2024 y el manual de contratación vigente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Santa Ana.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II, del libro II de la Ley 100 de 1.993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011, los artículos 10 y 11 de la Ley 1440 del 14 de agosto de 2024 y el artículo 1º de la Resolución 2053 de 2025 el cual modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

La empresa social del estado — ESE Hospital Nuestra señora Santa Ana- es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población — artículo 194, Ley 100.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las Cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, Como se establecen el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.



Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene la entidad de satisfacer las necesidades de sus usuarios, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su misión como entidad, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

La E.S.E Nuestra Señora de Santa Ana, magdalena en virtud de las funciones que son, se hace necesario contratar personal con experiencia para que apoye en el desarrollo de las distintas actividades que adelanta la institución

La entidad requiere suplir la necesidad, en temas administrativos que posibiliten un mayor dinamismo de los asuntos propios para el logro de los fines esenciales; lo expuesto permitirá un mejor flujo de la información.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación que se pretende. Por consiguiente y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal con estas funciones y para atender las actividades que se requieren y que arriba se señalaron, se hace indispensable proceder a la contratación de la persona natural o jurídica idónea que preste sus servicios a la entidad.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora Santa Ana, en la actualidad requiere contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios, Técnicos actualmente existe la necesidad de contar con los servicios de apoyo a la gestión en el área administrativa como auxiliar contable, con la cual se busca la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, tendientes a lograr que se cumplan los objetivos misionales de la E.S.E

Atendiendo las necesidades a satisfacer antes descritas, se requiere contratar el siguiente objeto **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA.**

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2. 1. 1 .2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la



idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.3. OBJETO.

"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA".

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: A) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. Serán obligaciones del CONTRATISTA: B) proyectar los documentos post contractuales como comprante de pago, certificado de egreso. C) brindar asesorías al personal en temas administrativos. D) Guardar discreción y reserva de la información que con ocasión de su actividad llegará a conocer E) Realizará de manera personal el objeto, alcance del objeto, obligaciones y actividad que en virtud del presente contrato tendrá a su cargo F) Atender diligentemente las actuaciones que requiera el supervisor. H) Informar oportunamente y de manera completa e idónea de los riesgos, implicaciones y contingencias que afecten la ejecución del contrato, i) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los documentos a su cargo, G) Cumplir de forma eficiente y oportuna el servicio contratado. M) Presentar mínimo un informe mensual de actividades, o en la oportunidad que el supervisor se lo requiera. N) El contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad de ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y por tanto reconoce que los mismos son patrimonio del hospital. O) atender las sugerencias impartidas por el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual. P) velar por la protección de los suministros y equipos asignados para el cumplimiento de sus actividades y reportar daños, pérdidas o mal funcionamiento de manera inmediata. q) informar a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato dentro de los (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. PARAGRAFO 1": el contratista está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente. La mora del hospital en el pago del salario no exime al



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA

SANTA ANA

NIT: 819000626-1

contratista del pago de su aporte a SGSS y así lo acepta.

2.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) realizar el registro presupuestal previa suscripción del contrato. B) efectuar el pago al contratista por los servicios prestados. C) suministrar los insumos necesarios para la ejecución de sus funciones. D) la ESE practicará las deducciones, descuentos de estampilla y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO 1: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato, exclusivamente cuando sea requerida su presencia física en actividades institucionales tales como capacitaciones, talleres, congresos, encuentros o jornadas académicas y/o administrativas, organizadas o aprobadas previamente por la Entidad. La E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente. El reconocimiento mencionado estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del contrato y no implicará en ningún caso el reembolso de gastos no autorizados ni asumidos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo. sin que ello constituya vínculo laboral alguno ni genere el pago de prestaciones sociales.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRA: El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por Código Civil Colombiano.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será por CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.

2.6 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Contrato de Prestación de Servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO: El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por del Código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.



3.3. JUSTIFICACIÓN: Los Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

Para determinar el valor estimado del contrato, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, y la residencia del contratista.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para atender el compromiso con el contratista, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.869.888) M/L.** según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal del 02 de Enero de 2026.

4.2. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estipula **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.869.888) M/L.** pagaderos mediante CUATRO (04) pagos parciales mensuales, cada uno por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.967.472) ML,** una vez presentado el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD: La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA, requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual.



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

IDONEIDAD	Título	TECNOLOGO EN AUXILIAR CONTABLE

5.2. EXPERIENCIA: La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios requeridos. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

EXPERIENCIA	general	Aportar mínimo una (01) certificación o copia de contrato, donde conste haber ejecutado funciones afines y/o experiencia relacionada con el objeto del contrato

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

- a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución y la declaratoria de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con el Hospital.
- b) Soportes, en su orden:
- 1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P
 - 2) Fotocopia del título
 - 3) Certificaciones de experiencia.
 - 4) Antecedentes disciplinarios
 - 5) Antecedentes fiscales
 - 6) Antecedentes penales
 - 7) Redam
 - 8) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
 - 9) Registro Único Tributario (R.U.T.)
 - 10) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.



6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La ESE dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La ESE	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La ESE, si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA
NIT: 819000626-1

7. Análisis que sustentación la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en el manual de contratación, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

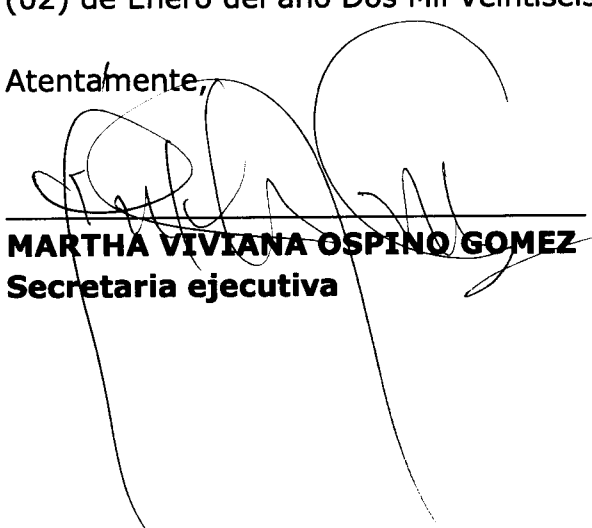
8. Supervisor del contrato.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la secretaria ejecutiva, quien tendrá las siguientes funciones: a) certificar las actividades realizadas de sus obligaciones contractuales. b) exigir el cumplimiento de las actividades al personal c) velar por los intereses de la entidad. d) expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) el día Dos (02) de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,


MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ
Secretaria ejecutiva